

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR ACTA DEL 05/01/2025 SE ACORDÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INDUSTRIAS RIOS E.I.R.L., TAL COMO LO DISPONE LA LEY 21621, NOMBRÁNDOSE COMO LIQUIDADOR A JUNIOR HERNAN MENDOZA ESCALANTE.

LIMA, 05 DE ENERO DEL 2025.

JUNIOR HERNAN MENDOZA ESCALANTE
LIQUIDADOR

002-2359982-1

PÉRDIDA DE TÍTULO

FREDESMINDA VÁSQUEZ CIEZA, CON DNI 16700179, PROFESORA DEL NIVEL INICIAL, EGRESADA DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, HACE PUBLICO CONOCIMIENTO LA PÉRDIDA DEL TÍTULO PEDAGÓGICO Y EL INICIO DEL TRÁMITE PARA SU PUBLICACIÓN

FREDESMINDA VÁSQUEZ CIEZA
DNI: 16700179

002-2360003-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Por Junta General de Accionistas de fecha 04 de noviembre del 2024, se acordó la Disolución y Liquidación de ECO BUILDING TECHNOLOGY SAC, y se nombró como Liquidador Alejandro Jose Ponce Morales, con DNI 41235106.

Lima, 12 de noviembre del 2024

Alejandro Jose Ponce Morales - DNI N° 41235106
EL LIQUIDADOR

002-2360089-1

AVISO DE DISOLUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 412 de la Ley General de Sociedades, se comunica que con fecha 03 de enero de 2025, la Junta General de Accionistas de **EKATERRA PERU LIMITED S.A.**, con RUC 20608214756, acordó disolver la sociedad e iniciar su liquidación, nombrando a la señora Sandra María Lorca Visconti, identificada con DNI N° 40390640, como su liquidadora. Lima, 8 de enero de 2025.

Sandra María Lorca Visconti
DNI N°: 40390640

002-2360310-1



PERÚ Ministerio del Ambiente

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
EMPRESA MULTISERVICIOS LIBER CAR E.I.R.L.	KM. 147.800 DE LA VÍA LOS LIBERTADORES, DISTRITO TAMBO, PROVINCIA HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.	Resolución Directoral N° 02386-2024-OEFA/DFAI	1668-2023-OEFA/DFAI/PAS
FROZEN FOODS S.A.C.	Carretera Panamericana Norte Km 182. Fundo Los Chirimoyos, CP El Porvenir, distrito Supe, provincia Barranca y departamento Lima.	Informe Final de Instrucción N° 00261-2024-OEFA/DFAI-SFAP	1017-2022-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 02386-2024-OEFA/DFAI, que concluye lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **Empresa Multiservicios Liber Car E.I.R.L.** por la comisión de las conductas infractoras N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01847-2023-OEFA/DFAI/SFEM; y, en consecuencia, sancionar con una multa de 5.242 (cinco con 242/1000) UIT, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución y por los fundamentos señalados en el Informe N° 03189-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 12 de diciembre de 2024.
- Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la **Empresa Multiservicios Liber Car E.I.R.L.**, respecto de las presuntas conductas infractoras N° 1 y 9 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01847-2023-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos expuestos en el desarrollo de la presente Resolución.
- Sancionar a la **Empresa Multiservicios Liber Car E.I.R.L.**, con una **AMONESTACIÓN**, al haber incurrido en el hecho imputado N° 10 contenido en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01847-2024-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo de la presente Resolución.
- Declarar que, en el presente caso, no corresponde ordenar medidas correctivas a **Empresa Multiservicios Liber Car E.I.R.L.** por las conductas infractoras descritas en el numeral 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01847-2023-OEFA/DFAI/SFEM del 16 de octubre de 2024, conforme a lo señalado en los fundamentos de la presente Resolución y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley del Sinefa.
- Notificar a **Empresa Multiservicios Liber Car E.I.R.L.** la presente Resolución y el Informe N° 03189-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 12 de diciembre de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **Empresa Multiservicios Liber Car E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Informe Final de Instrucción N° 00261-2024-OEFA/DFAI-SFAP, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **Frozen Foods S.A.C.**, por la comisión de las infracciones Nros. 2 y 3 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00129-2024-OEFA/DFAI-SFAP; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora archivar el presente PAS iniciado contra **Frozen Foods S.A.C.**, por la comisión de la presunta infracción detallada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00129-2024-OEFA/DFAI-SFAP; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas a **Frozen Foods S.A.C.**, por la comisión de las infracciones Nros. 2 y 3 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00129-2024-OEFA/DFAI-SFAP.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **Frozen Foods S.A.C.** con una multa ascendente a 0.898 UIT vigentes a la fecha de pago; por la comisión de las presuntas infracciones Nros. 2 y 3 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00129-2024-OEFA/DFAI-SFAP, y por los fundamentos señalados en el Informe N° 02398-2024-OEFA/DFAI-SSAG.
- Se recomienda notificar el presente Informe a **Frozen Foods S.A.C.**; y, en razón de lo dispuesto en el Numeral 8.3 del Artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. Asimismo, se recomienda notificar el Informe N° 02398-2024-OEFA/DFAI-SSAG que contiene las propuestas de cálculo de multa por las infracciones Nros. 2 y 3 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00129-2024-OEFA/DFAI-SFAP.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2360166-1



Caja Cusco

COMUNICADO

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., comunica a sus clientes que de conformidad con el Art. 182° de la Ley General N° 26702 y la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 657-99. **Procederá a la cancelación de las cuentas de ahorros inactivas, las cuales no registren movimiento durante los últimos 10 años**, estos importes serán transferidos al "Fondo de Seguro de Depósitos"- FSD.

Comunicamos a nuestros clientes que, para recuperar sus saldos inactivos, tienen un plazo de 10 días hábiles desde la presente publicación y deben apersonarse a nuestras agencias a realizar la activación de sus cuentas de ahorros.

El listado de las cuentas de ahorros y sus respectivos titulares está publicado y a su disposición en todas nuestras agencias, oficinas especiales y en nuestra página web: **www.cmac-cusco.com.pe** y/o informarse en la plataforma de nuestras agencias.

Cusco, 10 de enero del 2025.

Gerencia de Operaciones
CMAC Cusco S.A.

002-2360298-1

**COMUNICADO**

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LAS PUBLICACIONES OFICIALES EN EL BOLETÍN OFICIAL SE RECEPCIONAN DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

HORARIO DE RECEPCIÓN

- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 17:00 HORAS, AVISOS A 48 HORAS.
- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 13:00 HORAS, AVISO A 24 HORAS.
- VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DE DOMINGO Y LUNES.
- VIERNES A PARTIR DE LAS 14:30 HORAS HASTA 17:00 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DEL MARTES EN ADELANTE.

PUBLICACIONES DE URGENCIA

LOS AVISOS A PUBLICARSE A 24 HORAS TENDRÁN UN RECARGO DEL 20% Y SE RECIBEN HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR.

SUSPENSIONES, MODIFICACIONES U OTROS

LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN, REPROGRAMACIÓN, ANULACIÓN, MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE LOS TEXTOS Y/O ARTES DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL BOLETÍN OFICIAL, SE RECIBIRÁN HASTA LAS 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, ADJUNTANDO UNA CARTA, OFICIO O CORREO INSTITUCIONAL INDICANDO LA NECESIDAD DEL CLIENTE.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

002-2358106-1